

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL DE ESPAÑA

OBJETO DEL CONTRATO	REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN, EN MELILLA
TIPO DE CONTRATO	Servicio
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO meses Redacción; DIEZ meses Dirección
PRESUPUESTO MÁXIMO	85.313,60 € (Sin I.V.A) ; 103.229,46 € (Con 21% IVA)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	18.11.337B.630.02
PROYECTO DE INVERSIÓN	1999-18-13-0156 (Liquidaciones, revisiones de precios y diversas actuaciones de restauración en bienes culturales)
SUPERPROYECTO	1999-18-13-8215

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN

1.- Introducción.-

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el marco del Plan Nacional de Arquitectura Religiosa, realizó obras de emergencia en la Iglesia de la Inmaculada Concepción de Melilla desde mayo de 2016 a enero de 2017, edificación que forma parte del Conjunto Histórico Artístico, declarado por Decreto de fecha 11 de agosto de 1953, publicado en el BOE de 7 de septiembre de 1953, siendo de titularidad de la Iglesia Católica, Diócesis de Málaga.

2.- Objetivos.-

Actualmente se procede a plantear la siguiente fase de rehabilitación de la Iglesia. La actuación comprenderá las acciones necesarias para la consolidación y restauración de la Iglesia de la Inmaculada Concepción, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto.

4.- Plazo de ejecución.-

El contrato debe ejecutarse en el plazo de CUATRO MESES para la redacción del Proyecto y DIEZ para la dirección de la obra.

5.- Forma de pago.-

La facturación será ÚNICA para la Redacción y mensual para la dirección de las obras.

6.- Lugar de la prestación.-



El servicio se desarrollará en las dependencias de la empresa o estudio adjudicatario y en el emplazamiento del propio Monumento.

La plantilla con que cuenta la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España es insuficiente para realizar las funciones que se propone contratar, y no es posible ni destinar efectivos de otras unidades y categorías profesionales para realizar este servicio, ya que no tienen atribuidas estas funciones ni pueden desempeñar otros cometidos distintos de los que corresponden a sus categorías profesionales, ni ampliarla con nuevos puestos de trabajo con dicha cualificación para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través de este contrato.

Por la Subdirección General de Personal del Departamento se certifica la **insuficiencia de medios personales** para la realización de las tareas objeto de éste expediente de contratación, cuyo certificado se acompaña.

Analizadas las condiciones en que se desarrollará la actividad, se considera que la referida contratación se ajusta a las "Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión", de 28 de diciembre de 2012, elaboradas por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas

Por ello, dado que el Instituto del Patrimonio Cultural de España no cuenta con personal suficiente para realizar dicho trabajo y no siendo factible la ampliación de plantilla para conseguir la finalidad que se pretende, se propone efectuar un Contrato de SERVICIOS, recogido en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo la tramitación de este expediente ORDINARIA y su adjudicación mediante el sistema de PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de acuerdo con el art.159 de la misma Ley.

La autoría del proyecto comporta un conocimiento directo de las obras que redunda en una mayor eficacia en la dirección de aquellas por lo que la división en lotes de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato –redacción y dirección- dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Por este motivo, se decide no dividir el objeto de este contrato-redacción de proyecto y dirección de las obras- en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El importe correspondiente a los honorarios ha sido calculado aplicando un porcentaje adecuado a los precios de mercado y licitaciones recientes de naturaleza similar.

En concreto, el importe máximo del precio del contrato para la realización del servicio, será de ciento tres mil doscientos veintinueve euros con cuarenta y seis céntimos (103.229,46 €), IVA incluido. Se solicita la tramitación anticipada de este expediente, imputándose el gasto a las siguientes anualidades:

- 2019: 64.263,97 €
 - o 54.522,60 €, IVA incluido. Redacción de Proyecto.
 - o 9. 741,37 € IVA Incluido. 2 meses Dirección Obra

• 2020: 38.965,49 €, IVA incluido. Dirección de obra.

Madrid, 20 de julio de 2018

OR GENERAL DE

and Ernandez-Baca Casares

EL SUBDIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ESPAÑA.

Fdo. Carlos Jimenez Cuenca

ipce/mecd.gob.es subdireccion.ipce@mecd.es

C/. Pintor El Greco, 4 (Ciudad Universitaria) 28040 Madrid Tel: 91 5504479 Fax: 91 5504444